



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
13 de enero de 2004  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 12 de enero de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo**

El 14 de octubre de 2003, el Comité contra el Terrorismo, establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, presentó su programa de trabajo para el noveno período de 90 días (S/2003/995). En esta ocasión se remite el programa de trabajo del Comité para el décimo período de 90 días, que comprende los meses de enero a marzo de 2004 (véase el anexo).

El Comité continuará trabajando con los Estados para verificar el cumplimiento de la resolución 1373 (2001), aplicando los principios de cooperación, transparencia e igualdad de trato. Los objetivos principales del Comité seguirán siendo: el mantenimiento y la reafirmación del consenso en el seno de la comunidad internacional sobre la importancia de la lucha contra el terrorismo, haciendo especial hincapié en el establecimiento de medidas prácticas que contribuyan a incrementar los medios a disposición de los Estados en la lucha contra el terrorismo; ayudar a identificar los problemas que enfrentan los Estados en la aplicación de la resolución 1373 (2001) e intentar buscarles soluciones; y contribuir a que un mayor número de Estados sean partes en los convenios y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo. Todas estas tareas contribuyen al mandato del Comité, como se dispone en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001), de verificar la aplicación de ésta.

Con el fin de lograr estos propósitos generales, el Comité continuará trabajando en los ámbitos de la asistencia técnica y la cooperación con las organizaciones internacionales, de conformidad con las decisiones adoptadas en el seno del propio Comité.

El Comité agradece el apoyo que ha recibido de los Estados Miembros, de la Secretaría de las Naciones Unidas y de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y encomia a su equipo de expertos por su contribución.

Se agradecerá que la presente carta y su anexo se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Inocencio F. **Arias**  
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad  
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)  
relativa a la lucha contra el terrorismo

**Anexo de la carta de fecha 12 de enero de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo**

**Programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo (1° de enero a 31 de marzo de 2004)**

1. El presente documento contiene el programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo correspondiente a su décimo período de 90 días, que abarca del 1° de enero al 31 de marzo de 2004. Este programa de trabajo actualiza el presentado para el noveno período de 90 días (S/2003/995, anexo).

**Resumen**

2. El Comité:
- a) A más tardar el 31 de enero:
    - i) Seguirá distribuyendo mensualmente la matriz, con el fin de determinar la asistencia que se necesita, así como la ofrecida;
    - ii) Presentará un informe sobre las medidas que se han de tomar para corregir los problemas descritos en su informe de 14 de noviembre de 2003;
    - iii) Por conducto de su Presidente, presentará a las delegaciones interesadas información sobre la labor del Comité;
    - iv) Terminará el examen de otros 25 informes;
  - b) A más tardar el 29 de febrero:

Terminará el examen de otros 25 informes;
  - c) A más tardar el 31 de marzo:
    - i) Examinará las conclusiones de la reunión de organizaciones internacionales, regionales y subregionales que se celebrará en Viena el 12 de marzo y de la que será anfitriona la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;
    - ii) Terminará el examen de otros 15 informes.

**I. Aplicación de la resolución 1373 (2001)**

3. El Comité y sus subcomités seguirán examinando los informes presentados por los Estados en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001). El número de informes examinados y de cartas remitidas por el Comité disminuirá a medida que aumente la complejidad de las cuestiones tratadas en esos informes y cartas. La labor del Comité ya no se puede evaluar con meras estadísticas, sino en función de la profundidad de su análisis.

4. Al 5 de enero de 2004, el Comité había recibido 461 informes de Estados y otras entidades. Comprendían primeros informes de 191 Estados Miembros y 5 de otras entidades, segundos informes de 158 Estados Miembros y 2 de otras entidades, terceros informes de 100 Estados Miembros y cuartos informes de 5 Estados

Miembros. Como ya se ha indicado, todos los Estados han presentado sus primeros informes.

5. No obstante, también hay que señalar que hasta el 5 de enero de 2004, 65 Estados no habían cumplido los plazos para la presentación de sus informes. El Comité insta a todos los Estados que no hayan presentado a tiempo sus informes a que lo hagan lo antes posible, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1373 (2001). El Comité sigue dispuesto a colaborar con ellos para encontrar la manera de avanzar hacia el objetivo común de luchar contra el terrorismo, conforme a lo establecido en la resolución 1373 (2001). El Presidente del Comité seguirá informando al Consejo de Seguridad de la lista de los Estados que están atrasados en la presentación de sus informes. La lista se presentará al Consejo cada seis meses conjuntamente con el informe del Presidente del Comité al Consejo, y en ella figurarán los Estados que se hayan puesto en comunicación con el Comité (si los hay) y los que hayan pedido asistencia.

6. De conformidad con la resolución 1456 (2003), el Comité seguirá informando periódicamente sobre el progreso de los Estados en lo que concierne a su obligación de informar al Consejo de Seguridad con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001).

7. Teniendo presente el llamamiento que se hace a todos los Estados en el apartado d) del párrafo 3 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y en el apartado a) del párrafo 2 de la declaración anexa a la resolución 1456 (2003) del Consejo de Seguridad para que se adhieran tan pronto como sea posible a los convenios y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo, el Comité seguirá empeñado en lograr que el mayor número posible de Estados se hagan partes en los 12 convenios y protocolos internacionales pertinentes e incorporen a sus respectivas legislaciones nacionales este importante corpus de derecho internacional. El Comité analizará la cuestión con el fin de averiguar las causas del bajo nivel de participación registrado en algunas regiones y examinará iniciativas para alentar y ayudar a los Estados Miembros a que se hagan partes en los 12 convenios y protocolos internacionales pertinentes.

## **II. Labor del Comité**

8. El 14 de noviembre de 2003, de conformidad con el apartado a) del párrafo 2 del noveno programa de trabajo del Comité, la Presidencia presentó al Presidente del Consejo de Seguridad un informe sobre los problemas enfrentados por los Estados Miembros y por el propio Comité en la aplicación de la resolución 1373 (2001). En el informe se mencionan varias esferas en que los Estados están teniendo dificultades. Estas esferas son las siguientes: financiación del terrorismo, competencia de los tribunales, ratificación de los 12 convenios y protocolos internacionales sin medidas de aplicación, vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada (drogas, armas, contrabando, etc.) y vínculos entre el terrorismo y la circulación ilícita de material nuclear, químico y biológico y de otro material potencialmente letal.

9. El Comité también ha acordado que, para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la resolución 1373 (2001), deberá centrar sus esfuerzos en la prestación de asistencia técnica y el refuerzo de la coordinación y cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, como se menciona en el informe de 14 de noviembre presentado por la Presidencia al Consejo de Seguridad.

10. El Comité ha detectado varios problemas en su propia estructura y procedimientos. El primero tiene que ver con las funciones y los métodos de trabajo actuales de la Presidencia, la secretaría y los expertos. El segundo incluye la falta de una rendición de cuentas adecuada en la esfera financiera y de una política activa de comunicaciones. También se han de reconsiderar los actuales procedimientos del Comité en varias esferas (reconsideración de las etapas A, B y C; necesidad de coherencia en los resultados de la labor del Comité; mecanismo de adopción de decisiones del Comité; seguimiento adecuado de sus decisiones y necesidad de ampliar las actuales fuentes de información del Comité).

11. El Comité presentará al Consejo de Seguridad un informe sobre medidas prácticas y concretas que han de tomarse para cumplir la obligación del Comité de aplicar la resolución 1373 (2001). De ser necesario, la Presidencia podrá añadir al informe un comentario que contenga sus opiniones propias sobre temas concretos.

12. Aunque el Comité al verificar la aplicación de la resolución 1373 (2001) estudiará cada caso por separado, también tendrá presentes todos los códigos, las mejores prácticas y las normas internacionales pertinentes a su aplicación.

### **III. Asistencia técnica**

13. La promoción de la prestación de asistencia técnica a los países que la necesiten seguirá siendo una de las prioridades del Comité. En el informe de 14 de noviembre de la Presidencia se destaca claramente la necesidad de analizar y elaborar los medios necesarios para asegurar que tanto el Comité como el Consejo de Seguridad presten la debida atención a la cuestión de la asistencia técnica. Para que el Comité desempeñe un papel más dinámico en el ámbito de la asistencia técnica, es necesario revisar sus actuales métodos de trabajo.

14. El Comité ha preparado la Guía de información y fuentes de asistencia para la lucha contra el terrorismo, que puede consultarse en su sitio en la Web ([http://www.un.org/Docs/sc/committees/1373/ctc\\_da/index.html](http://www.un.org/Docs/sc/committees/1373/ctc_da/index.html)). La Guía es una fuente de información sobre las mejores prácticas, las leyes modelo y los programas de asistencia disponibles para la lucha contra el terrorismo. El Comité alienta a todos los Estados que necesitan asistencia u orientación en relación con los asuntos de que trata la resolución 1373 (2001) a que utilicen este instrumento de información en línea.

15. El Comité y sus expertos están dispuestos a facilitar a los Estados, siempre que sea posible, programas de asistencia para mejorar la aplicación de la resolución 1373 (2001).

### **IV. Transparencia en la labor del Comité**

16. La transparencia continuará siendo uno de los principios básicos del trabajo del Comité contra el Terrorismo.

17. El Comité seguirá informando periódicamente sobre sus actividades, incluso mediante reuniones para que el Presidente informe a las delegaciones interesadas. La próxima reunión informativa tendrá lugar antes de fines de enero. Como regla general, el Presidente informará a las delegaciones interesadas por lo menos una vez por mes, a menos que no se considere necesario hacerlo.

18. El Comité dispone de un sitio de información en la Web (<http://www.un.org/sc/ctc>), que se ha convertido en una fuente esencial de información sobre todos los aspectos de la aplicación de la resolución 1373 (2001). Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del noveno programa de trabajo, y tras varios meses de trabajo, el sitio en la Web funciona plenamente en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

19. El Presidente y los expertos del Comité seguirán manteniendo relaciones estrechas con las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas en los aspectos pertinentes a la lucha internacional contra el terrorismo, en el ámbito del mandato establecido en la resolución 1373 (2001).

20. Se insta a los Estados a que se comuniquen directamente con los subcomités o los expertos del Comité siempre que necesiten alguna aclaración sobre las materias tratadas en su correspondencia con el Comité o sobre cualquier otro asunto (Tel.: 1-212-963-3520 ó 1-212-457-1886; fax: 1-917-367-5897; correo electrónico: [ctc@un.org](mailto:ctc@un.org)).

21. El Comité ha actualizado su sitio en la Web como fuente de información detallada sobre todas las cuestiones relacionadas con la resolución 1373 (2001). El Comité seguirá ofreciendo a todas las organizaciones regionales y subregionales la oportunidad de presentar información sobre sus actividades y planes de acción, con el fin de difundirla más ampliamente entre los Estados que necesiten ayuda. El Comité también alienta a las organizaciones a que le sigan remitiendo información sobre las mejores prácticas y los códigos y las normas internacionales pertinentes a la aplicación de la resolución 1373 (2001), así como sobre las diversas formas de asistencia y orientación para la aplicación de dichos códigos, normas y prácticas.

## **V. Cooperación entre el Comité y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales**

22. El Comité ha seguido ampliando sus contactos y su cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, como se indica en el plan de acción acordado a raíz de la reunión especial que el Comité celebró el 6 de marzo de 2003. De conformidad con el párrafo 20 del noveno programa de trabajo del Comité, y a fin de fortalecer su cooperación con estas organizaciones, el Presidente visitó varias instituciones con sede en Europa y se reunió con el Grupo de Acción contra el Terrorismo, del G-8, en París; con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, en Viena; con la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, la Unión Europea, la Organización Mundial de Aduanas, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y la Oficina Europea de Policía, en Bruselas; y con el Consejo de Europa, en Estrasburgo.

23. La próxima reunión de seguimiento entre el Comité y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales será patrocinada por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y se celebrará el 12 de marzo de 2004 en Viena. El Comité examinará atentamente su programa y la lista de participantes para asegurar que en la reunión se aprueben medidas prácticas y concretas.

24. El Presidente y los expertos del Comité seguirán estableciendo contactos con organizaciones no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, mediante la asistencia a reuniones y conferencias regionales.

**VI. Labor futura del Comité**

25. El Comité presentará al Consejo de Seguridad un informe sobre las medidas que se han de tomar para hacer frente a los problemas en la aplicación de la resolución 1373 (2001) con que tropiezan tanto los Estados Miembros como el mismo Comité, según lo indicado en el informe de la Presidencia de 14 de noviembre.

---